



DECRETO No. **032** - **i**
DEL **10 ENE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN SECRETARIO DE DESPACHO LAS
FUNCIONES DE GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL
PUTUMAYO**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en al Art. 305 de la Constitución Nacional de Colombia, Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021 ley 1530 de 2012, ley 2056 de 2020, Ley 2056 de 2020, Decreto 1077 de 2012, Decreto 1075 de 2012, ley 2200 de 2022 y demás Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* -

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Política de 1991, predica que los servidores públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la residencia habitual del Gobernador será la capital del departamento, pero puede ausentarse de ella en ejercicio de sus funciones y con permiso o por orden del Gobierno, por razones de buen servicio público. Cuando se ausente dejará encargado del despacho para asuntos urgentes a uno de sus secretarios.

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 define "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"

Que la Ley orgánica 2200 del 8 de febrero de 2022 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, en su artículo quinto numeral noveno establece: "El ejercicio de la función pública en los órganos y entidades del orden departamental, se ejercerá en los términos que fija la Constitución y la ley. Los empleados públicos del orden departamental en cualquiera de sus formas de vinculación se registrarán por la ley y corresponden a los empleos de carrera administrativa que son la regla general, a los empleos de libre nombramiento y remoción con vinculación legal y reglamentaria y los trabajadores oficiales cuya vinculación es mediante contrato de trabajo".



Que el artículo 128 en consonancia con el artículo 135 de la ley 2200 del 8 de febrero del 2022, establece que, en caso de ausencia temporal, el gobernador delegará funciones en uno de los Secretarios de despacho de la gobernación.

Que, según lo transcrito anteriormente, es claro que cuando un gobernador tiene que desplazarse de su sede por razones del servicio puede encargar alguno de sus secretarios de despacho para asumir conforme a la competencia otorgada durante su ausencia, pero él continua en ejercicio de su cargo.

Que el señor Gobernador del Departamento del Putumayo CARLOS ANDRES MARROQUIN LUNA, debe ausentarse durante los días 10, 11 y 12 de enero de 2024, a fin de realizar funciones propias de su cargo en la ciudad de Bogotá D.C. (Reunión ministerio de Educación), contando para tal efecto con la orden de comisión No. 004 del 9 de enero de 2024 y Resolución No. 004 de la misma fecha.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Putumayo,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar las funciones de Gobernadora encargada a la servidora pública VILMA ZAPATA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.117.610 de Bogotá D.C. quien se desempeña como secretaria de Gobierno Departamental de la Gobernación del Putumayo, los días 10, 11 y 12 de enero de 2024 por las consideraciones expuestas

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase a la Secretaria de Despacho VILMA ZAPATA ORTIZ, las funciones de Gobernadora del Departamento del Putumayo encargada.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente designación a la servidora pública antes mencionada, para efectos de cursar los actos necesarios y pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de las 20:00 horas del día 10 de enero de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Mocoa, a los **10 ENE 2024**


CARLOS ANDRES MARROQUIN LUNA
Gobernador Departamento del Putumayo

Proyectó	Jorge Loaiza Valencia	Profesional Universitario	Despacho del Gobernador
Revisó	Eduardo Sánchez	Asesor de Despacho	Despacho del Gobernador